



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 602-2019-MDC.A.

Castilla, 28 de octubre de 2019

VISTO:

El Informe N°067-2019-MDC-CSC, de fecha 10 de abril del 2019, emitido por el Gerente de Seguridad Ciudadana, Informe N°256-2019-MDC-GDUR-SGSFL, emitido por la Sub Gerente de Saneamiento Físico Legal e Informe N°1242-2019-MDC-GAJ, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N°067-2019-MDC-CSC, de fecha 10 de abril del 2019, el Gerente de Seguridad Ciudadana, comunica que otorgan certificados domiciliarios en cumplimiento de la Ley N°28882 y Resolución de Alcaldía N°385-2013-MDC-A, de fecha 09 de abril del 2013, que aprueba el procedimiento para el otorgamiento de Certificados domiciliarios previo requisitos estipulados en la misma. Por tal motivo, solicita opinión legal respecto a la Ley N°30338-Ley que Modifica Diversas Leyes sobre el Registro de la Dirección Domiciliaria, la Certificación Domiciliaria y Cierre del Padrón Electoral-Ley Que Modifica el artículo 1° de la Ley N°28882. En el cual señala que en dicha modificatoria en el Artículo 4° que modifica el Artículo 1° de la Ley N°28882 (Ley de Simplificación de la Certificación Domiciliaria), señala que se sanciona al funcionario público que no cumple con la obligación de recibir la declaración jurada del solicitante, pues refiere esa modificatoria que al certificado domiciliario simplificado como el documento que contienen la Declaración Jurada simple y escrita del interesado en lo que consta de la dirección actual;

Que, haciendo un análisis minucioso de la presente norma, este despacho de Asesoría Jurídica recomendó que se dé cumplimiento a la Ley, ya que el Certificado domiciliario simplificado, es el documento que contiene la declaración jurada simple escrita del interesado, en la que consta la dirección de su domicilio actual, la misma que será comunicada al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil por la entidad requirente. El funcionario público que no cumple con la obligación de recibir la declaración jurada incurre en infracción administrativa. En caso de que se compruebe la falsedad de la declaración jurada el infractor será pasible de las sanciones contempladas en el artículo 427 del Código Penal, sin perjuicio de las sanciones administrativas correspondientes;

Que, mediante Informe N°161-2019-MDC-GDUR-SGSFL, de fecha 26 de abril del 2019, la Sub Gerente de Saneamiento Físico Legal; señala entre otros que respecto a la emisión de los certificados de Domicilio deberá previamente ser evaluados y analizados por la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal, en el sentido que la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana solamente se ha basado para emitir el Certificado domiciliario solamente con la inspección ocular y con la declaración jurada del usuario sin tener en cuenta la situación técnica y legal actual (...), por lo tanto sugiere que la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana se abstenga de emitir el certificado domiciliario para servicios básicos porque no tiene conocimiento de cuales terrenos se encuentran en trámite de saneamiento Físico Legal, que tengan reconocimiento por parte de la Municipalidad Distrital de Castilla, se encuentren en propiedad del Estado o en terrenos de terceros, que dichos terrenos se encuentren en procesos judiciales y se encuentren en zonas de riesgo entre otros;

Que, mediante Informe N°256-2019-MDC-GDUR-SGSFL, de fecha 12 de junio del 2019, la Sub Gerente de Saneamiento Físico Legal, señala que la Resolución de Alcaldía N°385-2013-MDC-A, que contempla el procedimiento para el otorgamiento de Certificado Domiciliario en la Municipalidad Distrital de Castilla, como servicio de Carácter no Exclusivo y se le encargue a la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana como unidad Responsable para la emisión de Certificado Domiciliario, por lo que la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal, recomienda se realicen las modificaciones pertinentes con respecto a lo solicitado por los usuarios: Certificado Domiciliario para Servicios Básicos, y la Gerencia de Seguridad Ciudadana se abstenga su emisión, ya que la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal para el otorgamiento de servicios Básicos lo otorga a través de Constancia de Posesión Provisional de Acuerdo al Artículo 24° de la Ley N°28687;

Que, teniendo en cuenta los informes técnicos por parte de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal, el despacho de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 1242-2019-MDC.GAJ, es de la Opinión que se modifique la Resolución de Alcaldía N°385-2013-MDC-A, de fecha 09 de abril del 2013, en su /



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 602-2019-MDC.A.

Castilla, 28 de octubre de 2019

...Artículo Segundo: debiendo quedar de la siguiente manera. Dice: ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar a la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana como Unidad Orgánica responsable la Emisión de los Certificados Domiciliarios. Debe decir: ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar a la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal; la Emisión de los Certificados Domiciliarios. Por lo que recomienda derivar el presente expediente a secretaría general para que emita el acto resolutivo correspondiente;

Con los vistos de las Gerencias: Municipal, Asesoría Jurídica, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR la Resolución de Alcaldía N°385-2013-MDC-A, de fecha 09 de abril del 2013, en su Artículo Segundo: debiendo quedar de la siguiente manera. Dice: ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar a la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana como Unidad Orgánica responsable la Emisión de los Certificados Domiciliarios. Debe decir: ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar a la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal; la emisión de los Certificados Domiciliarios. Quedando firme y subsistente en lo demás que contiene.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución a las Gerencias: Seguridad Ciudadana, Desarrollo Urbano y Rural y Subgerencia de Saneamiento Físico Legal, para cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Abg. JOSÉ E. AGUILAR SILVA
ALCAIDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA